

Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA / COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

AÑO 2 / EDICION BIBLIOTECA VIRTUAL CONTECOA-CCB No 71

EDICIÓN No

32

AÑO 2016



Biblioteca
VIRTUAL



PROCESO DE CONSOLIDACION ANUAL LCV-CONTRIBUYENTES
NEWTON ESPECIFICO (Parte IV)

-Recomendaciones PREVENTIVAS al Respecto de la CONSOLIDACION ANUAL para
PERIODOS RECTIFICADOS -

PERIODO	IMPUESTO	FORMULARIO	NUMERO ORDEN	NUMERO TRA...	ESTADO	EDITAR	ELIMINAR
1/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
2/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
3/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
4/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
5/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
6/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
7/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
8/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
9/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
10/2016	IVA	2950	0	0	Generado		
11/2016	IVA	2950	0	0	Pendiente		
12/2016	IVA	2950	0	0	Generado		

CERRAR
 VALIDAR
 IMPORTAR
 EXPORTAR
 ACTUALIZAR CASOS ESPECIALES
 GUARDAR
 GENERAR
 IMPORTACIÓN MASIVA

Antecedentes Técnicos

RND 10-0021-16 SFV

La RND-SIN No 10-0021-16 (Sistema de Facturación Virtual-SFV), en su ARTICULO 72 (Registros, Numeral Romano VI) establece:

Las Entidades Públicas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), estén o no alcanzadas por el IVA, tienen la obligación de enviar a la Administración Tributaria los Libros de Compras y Ventas IVA a través del Aplicativo "FACILITO" LCV-IVA

Asi mismo, dicha RND-SIN en su ARTICULO 81 (Envío de Información), Numeral Romano I) establece:

Los Sujetos Pasivos o Terceros Responsables deberán enviar la información de los Libros de Compras y Ventas IVA elaborados a través del Módulo LCV-IVA FACILITO, utilizando optativamente una de las siguientes formas:

- Desde el Aplicativo FACILITO (Enviando el Archivo TIPO DEC generado por el mismo Aplicativo-Formulario IVA-2950)
- A través de la OFICINA VIRTUAL-SIN (Enviando el Archivo TIPO DEC generado por el Aplicativo FACILITO, Formulario IVA-2950)

La RND-SIN No 10-0021-16 (Sistema de Facturación Virtual-SFV), en su ARTICULO 82 (Plazos para el Envío de Información), Incisos a) y b) establece:

- Los Contribuyentes clasificados como **NEWTON.....** deberán enviar la información de **CADA PERIODO FISCAL** hasta la fecha del vencimiento de la Declaración Jurada del IVA de acuerdo al último dígito del NIT.
- Contribuyentes clasificados como **NEWTON ESPECIFICO** que estén gravados por el IVA, deberán enviar la información de manera **ANUAL**, consolidando la información de los periodos de enero a diciembre del año anterior independientemente de la fecha de cierre de gestión fiscal y realizar el envío conforme el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de enero
1	26 de enero
2	27 de enero
3	28 de enero
4	29 de enero
5	30 de enero
6	31 de enero
7	01 de febrero
8	02 de febrero
9	03 de febrero

Al respecto de los **LCV-RECTIFICATORIOS**, establece 30 días corridos posteriores a las fechas antes establecidas para la presentación de un nuevo LCV (consolidado anual) en calidad de rectificatorio, vencido dicho termino se incurriría en la figura de IDF (Incumplimiento de Deberes Formales) tal como establece la **RND 10-0031-16**.

Otros Antecedentes

Enfoque de Riesgos

Al incrementarse progresivamente el **NIVEL DE PRESION FISCAL** y en consecuencia también los procedimientos de control por parte la Administración Tributaria, es imprescindible recomendar líneas de acción que no pongan en riesgo de infracción y consecuente ejecución tributaria al contribuyente y al mismo tiempo facilite las tareas de control y fiscalización del SIN.

Estatuto del CCB

Esta publicación responde a lo establecido en el **Artículo12, Numeral 2** del Estatuto Orgánico-EO del CCB, así como lo especificado en el **Artículo16, Numeral1** del RE-EO que establece:

El Consejo Nacional Técnico de Contabilidad y Auditoría-CONTECOA-CCB debe socializar las normas de contabilidad a través de publicaciones, conferencias, simposios, seminarios, talleres y a su vez, promover la investigación en relación a los avances de temas técnicos y científicos referidos a la profesión.



PROCESO DE CONSOLIDACION ANUAL LCV-CONTRIBUYENTES NEWTON ESPECIFICO (Parte IV)

-Recomendaciones PREVENTIVAS al Respecto de la CONSOLIDACION ANUAL para
PERIODOS RECTIFICADOS -

RIESGO IDENTIFICADO

Por lo anteriormente expuesto, se han identificado **situaciones de riesgo inherentes** al proceso generación del Archivo LCV CONSOLIDADO ANUAL:

El Aplicativo FACILITO MODULO LCV (Formulario IVA-2950) requiere la información equivalente a un rango de 12 periodos a fin de generar el Archivo TIPO DEC Consolidado y en ese sentido, la probabilidad de generación de errores es mayor si el contribuyente genera este archivo una vez terminada la Gestión 2016, y no así en el transcurso de cada mes o periodo fiscal dentro de la misma gestión como corresponde previo a dicha consolidación.

REQUERIMIENTOS PRELIMINARES

Antes de ingresar al desarrollo de este capítulo, el usuario deberá conocer las BASES PRELIMINARES de trabajo establecidas en las siguientes emisiones:

1. **BOLETIN INFORMATIVO No 25-2016:** Identificación de Errores de Funcionamiento en el APLICATIVO FACILITO Formulario IVA-2950
2. **BOLETIN INFORMATIVO No 26-2016:** Proceso de Consolidación Anual LCV-Contribuyentes NE (Parte I)
3. **BOLETIN INFORMATIVO No 30-2016:** Proceso de Consolidación Anual LCV-Contribuyentes NE (Parte II)
4. **BOLETIN INFORMATIVO No 31-2016:** Proceso de Consolidación Anual LCV-Contribuyentes NE (Parte III)

PROCESO DE RECTIFICACION EN ARCHIVOS CONSOLIDADOS

Para efectos de RECTIFICACION competentes a uno o varios periodos componentes al CONSOLIDADO 2016, el Aplicativo FACILITO permite en forma sencilla dicho proceso, substituyendo automáticamente cualquier periodo, previamente procesado, a fin de enmendar cualquier observación de índole material o aritmético. Bajo este sentido es posible efectuar DOS TIPOS de RECTIFICACIONES:

1. **RECTIFICACION DEL ARCHIVO CONSOLIDADO ANTES DE SU ENVIO AL SIN**
2. **RECTIFICACION DEL ARCHIVO CONSOLIDADO DESPUES DE SU ENVIO AL SIN**

Para efectos del presente BOLETIN INFORMATIVO y dada la importancia se desarrollaran ambos procesos de Rectificación.

RECTIFICACION DEL ARCHIVO CONSOLIDADO ANTES DE SU ENVIO AL SIN

Selección Generación

☐ Mensual
 ☒ Original
 ☐ Rectificatoria

☒ Anual

Meses

Mes	Tipo
☒ Enero	Original
☒ Febrero	Original
☒ Septiembre	Original
☒ Octubre	Original
☒ Noviembre	Original
☒ Diciembre	Original

Facilito


 Usted ha generado el archivo FLCV152004020201600.dec.
 Desea abrir la carpeta?

Como se trato en la ultima parte del **BOLETIN No 31/2016**, respecto a la **"CONCILIACION PRELIMINAR"**, se debe identificar errores materiales o aritméticos que afecten los importes consolidados anuales, en relación a los declarados en los Formularios IVA-200 e IT-400 respectivamente, ya que por simple inducción, esto representaría un IDF posteriormente sancionable.

Si uno o varios periodos (previamente procesados) han generado variaciones en relación a lo anteriormente declarado al SIN, estos deben ser MODIFICADOS apenas haya sido identificado el error aritmético, **si se hizo oportunamente, este error será detectado ANTES de enviar el ARCHIVO DEC CONSOLIDADO o DEC-CERO**, bajo el siguiente proceso recomendado:

1. **IDENTIFICAR EL PERIODO QUE GENERO LA VARIACION** (Periodo Observado)
2. **ABRIR EL PERIODO OBSERVADO** (ya sea desde la OPCION SUPERIOR: **"ABRIR"** o desde **"TODOS"**, siguiendo el procedimiento antes descrito en el BOLETIN No 31/2016)
3. **EFFECTUAR LA CORRECCION NECESARIA**
4. **PULSAR LA OPCION INFERIOR "GENERAR"**
5. **PULSAR LAS OPCIONES "ORIGINAL" y "ANUAL" EN EL CUADRO DE DIALOGO EMERGENTE.**
6. **Finalmente PULSAR LA OPCION "GENERAR"**
7. **OBTENER y RESGUARDAR LOS ARCHIVOS CONSOLIDADOS** (Comprimido CERO, DEC-CERO y PDF CERO)

Independientemente al hecho de que previamente ya existían los ARCHIVOS CONSOLIDADOS ANUALES, el Aplicativo SUBSTITUIRA automáticamente las correcciones efectuadas en los PERIODOS OBSERVADOS y aun así, seguirán considerándose ORIGINALES ya que aun no fueron enviados al SIN.



PROCESO DE CONSOLIDACION ANUAL LCV-CONTRIBUYENTES NEWTON ESPECIFICO (Parte IV)

-Recomendaciones PREVENTIVAS al Respecto de la CONSOLIDACION ANUAL para PERIODOS RECTIFICADOS -

NECESIDAD DEL PROCESO DE CONCILIACION PREVIA AL ENVIO



La CONCILIACION de importes globales PREVIO envío del Archivo DEC-CERO (Archivo DEC Consolidado Anual), es el procedimiento mas recomendado a fin de evitar la generación de errores materiales en las declaraciones de los contribuyentes TIPO NE.

Como ejemplo, evidenciamos un error en el LIBRO DE VENTAS ESTANDAR del periodo AGOSTO/2016 dicho error, producido por la SUBESTIMACION en VENTAS en la Factura No 924, la misma que, según la conciliación con las facturas de ventas originales y el Formulario IVA-200, revelo un importe de Bs. 2.100.- y no así Bs. 210.- como se estaba consignando inicialmente,

E	N°	FECHA DE LA FACTURA	N° DE LA FACTURA	N° DE AUTORIZACION	ESTADO	NIT/CI DEL CLIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE TOTAL DE LA VENTA
1	2	3	4	5	6	7	8	9
A								
3	1	05/08/2016	924	271101600121673	V	173870022	COPAGAME SA.	210.00

Al respecto, la CONCILIACION será como sigue:

TOTAL VENTAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO IVA-200:	2.814.-
TOTAL VENTAS REPORTADAS EN EL LCV	924.-

VARIACION DETECTADA (Ventas Subestimadas)	1.890.-

Como se puede evidenciar, la SUBVALUACION de Bs. 1.890.- (2.100 - 210 = 1.890.-) requiere efectuar necesariamente la CORRECCION del periodo como se especifico en el anterior proceso a fin de obtener un NUEVO ARCHIVO DEC-CERO, previo al primer envío al SIN.

RECTIFICACION DEL ARCHIVO CONSOLIDADO DESPUES DE SU ENVIO AL SIN



Por todo lo contrario al proceso anterior, de no efectuarse la CONCILIACION PREVIA existe la posibilidad de efectuar el ENVIO del ARCHIVO DEC-CERO al SIN, sin haber detectado la variación expuesta en el ejemplo.

Como resultante de la detección de errores materiales o aritméticos después del envío del Consolidado al SIN, es posible efectuar un SEGUNDO ENVIO en calidad de RECTIFICACION, tal como se establece en la RND 10-0021-16.

Para efectuar la RECTIFICACION de un ARCHIVO CONSOLIDADO ya enviado al SIN, seguiremos una secuencia similar a la efectuada anteriormente:

1. IDENTIFICAR EL PERIODO QUE GENERO LA VARIACION (Periodo Observado)
2. ABRIR EL PERIODO OBSERVADO (ya sea desde la OPCION SUPERIOR: "ABRIR" o desde "TODOS", siguiendo el procedimiento antes descrito en el BOLETIN No 31/2016)

Siguiendo el caso del ejemplo anterior, se abrirá el periodo AGOSTO 2016 por la subvaluación en VENTAS, para ello, seleccionaremos la SUBOPCION SUPERIOR "EDITAR"

PERIODO	IMPUESTO	FORMULARIO	NUMERO ORDEN	NUMERO TRA...	ESTADO	EDITAR	ELIMINAR	ENVIAR	GENERAR	VER	IMPRIMIR
1/2016	IVA	2950	0	0	Generado						
2/2016	IVA	2950	0	0	Generado						
3/2016	IVA	2950	0	0	Generado						
4/2016	IVA	2950	0	0	Generado						
5/2016	IVA	2950	0	0	Generado						
6/2016	IVA	2950	0	0	Generado						
7/2016	IVA	2950	0	0	Generado						
8/2016	IVA	2950	0	0	Generado						

Lo anterior, REABRIRA el LIBRO ORIGINAL del periodo AGOSTO 2016.

3. EFECTUAR LA CORRECCION NECESARIA

Ingresamos al LIBRO DE VENTAS ESTANDAR AGOSTO 2016 y corregimos el DATO ERRONEO, en esta caso las VENTAS SUBVALUADAS en la factura No 924, modificando el IMPORTE ANTERIOR de Bs. 210.- por el correcto de Bs. 2.100.-

LIBRO DE COMPRAS		LIBRO DE VENTAS								
N°	FECHA DE LA FACTURA	N° DE LA FACTURA	N° DE AUTORIZACION	ESTADO	NIT/CI CLIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE	TOTAL DE LA VENTA		
I	1 05/08/2016	924	271101600121673	V: VALIDA	173870022	COPAGAME SA.	2,100.00	2,100.00		
	2 13/08/2016	925	271101600121673	V: VALIDA	445689	ALTAMIRANO	114.00	114.00		
	3 21/08/2016	926	271101600121673	V: VALIDA	168266022	IPRAL SRL.	95.00	95.00		
	4 29/08/2016	927	271101600121673	V: VALIDA	280048029	TRADE CENTER SRL.	88.00	88.00		

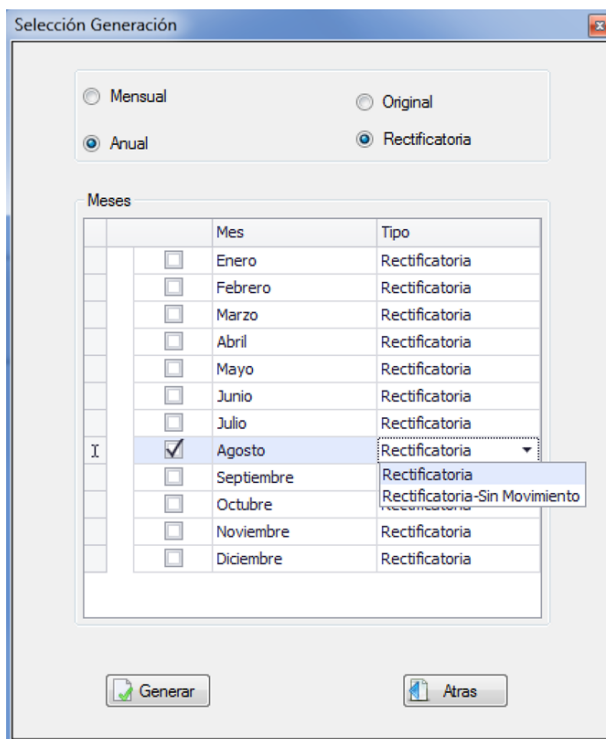


PROCESO DE CONSOLIDACION ANUAL LCV-CONTRIBUYENTES NEWTON ESPECIFICO (Parte IV)

-Recomendaciones PREVENTIVAS al Respecto de la CONSOLIDACION ANUAL para PERIODOS RECTIFICADOS -

(...Viene de la Pagina Anterior)

4. PULSAR LA OPCION INFERIOR "GENERAR"
5. PULSAR LAS OPCIONES "RECTIFICATORIA" y "MENSUAL" EN EL CUADRO DE DIALOGO EMERGENTE.
Esto generara un NUEVO ARCHIVO DEC correspondiente al PERIODO OBSERVADO o a RECTIFICAR
4. PULSAR NUEVAMENTE LA OPCION INFERIOR "GENERAR"

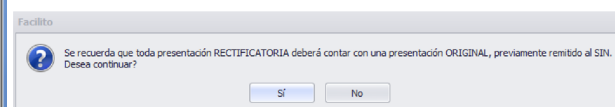


6. PULSAR LAS OPCIONES "RECTIFICATORIA" y "ANUAL" EN EL CUADRO DE DIALOGO EMERGENTE.

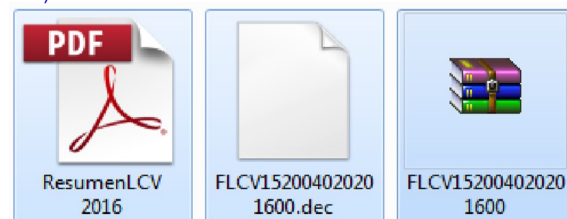
Esta acción HABILITARA un CUADRO DE SELECCION al respecto de los PERIODOS que se desean RECTIFICAR dentro del rango anual 2016.

En el caso del presente ejemplo, SUBSTITUIREMOS el Periodo AGOSTO 2016, al hacer CLICK DERECHO en la COLUMNA "TIPO" se habilitara el TIPO DE RECTIFICACION, siendo en nuestro caso RECTIFICATORIA, por corresponder a la modificación de un periodo operativo, es decir con movimiento.

7. Finalmente PULSAR LA OPCION "GENERAR"
8. PULSAR "SI" en el CUADRO EMERGENTE



7. OBTENER y RESGUARDAR LOS ARCHIVOS CONSOLIDADOS RECTIFICATORIOS (Comprimido CERO, DEC-CERO y PDF CERO)



NOTA COMPLEMENTARIA

El Archivo TIPO DEC CONSOLIDADO RECTIFICATORIO o DEC-CERO RECTIFICATORIO es el objetivo de todo el proceso efectuado durante el desarrollo de este Boletín, ya que este componente será enviado al SIN en cumplimiento a los procedimientos descritos en la RND 10-0021-16.

REGIMEN SANCIONATORIO



Al respecto, la RND 10-0031-16 (RNDs y ANEXOS CORRELACIONADOS) establece la siguiente escala de sanciones competente a los ENVIOS ANUALES:

DETALLE DE DEBERES FORMALES		ESCALA de SANCIONES en UFVs	
		PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS UNIPERSONALES	PERSONAS JURIDICAS
A RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVIO DE LA INFORMACION OBLIGATORIA-			
LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS			
1	No envio de Libros de Compras y Ventas-IVA ORIGINALES por periodo fiscal o gestion anual según corresponda, conforme normativa especifica.	500 UFV Se podra reduir la multa en un 50% si el contribuyente presenta la informacion a los 20 dias de notificado con el acto administrativo que inicia el proceso sancionador,	1.000 UFV Se podra reduir la multa en un 50% si el contribuyente presenta la informacion a los 20 dias de notificado con el acto administrativo que inicia el proceso sancionador,
2	Envio de Libros de Compras y Ventas-IVA ORIGINALES fuera del plazo por periodo fiscal o gestion anual según corresponda, conforme normativa especifica.	100 UFV	200 UFV
3	Envio de Libros de Compras y Ventas-IVA RECTIFICADOS fuera del plazo por periodo fiscal o gestion anual según corresponda, conforme normativa especifica.	50 UFV	100 UFV



CONTRADICCION NORMATIVA



TRATAMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES TIPO-NE DEDICADOS ÚNICAMENTE A LA ACTIVIDAD "ALQUILER DE BIENES INMUEBLES"

La **RND 10-0021-16** (Actual SFV) presenta una contradicción operativa descrita bajo las siguientes directrices:

- A. El SFV establece la NO OBLIGATORIEDAD de procesar LCV a aquellos contribuyentes que únicamente efectúen la actividad tipificada como "ALQUILER DE BIENES INMUEBLES".**
- B. El SFV Establece, por otra parte, la OBLIGATORIEDAD de todos los CONTRIBUYENTES NEWTON ESPECIFICO de procesar y declarar los LCV en FORMA ANUAL.**

La contradicción nace en el hecho de que los contribuyentes que únicamente ejercen la actividad de "ALQUILER DE BIENES INMUEBLES" están clasificados, en su mayoría, como NEWTONS ESPECIFICOS, por ello, se genera una susceptibilidad al respecto del cumplimiento o no de los envíos anuales por parte de este tipo específico de contribuyentes.

Al respecto se concluye que:

Los Contribuyentes TIPO-NE, dedicado únicamente a la actividad "ALQUILER DE BIENES INMUEBLES" **NO ESTAN OBLIGADOS AL ENVÍO DEL LCV ANUAL CONSOLIDADO**, por lo tanto, no se generara sanción alguna si el contribuyente no efectúa el envío del Archivo TIPO DEC CONSOLIDADO por la gestión 2016.

La anterior, no LIMITA al contribuyente que por prudencia y administración de riesgos, si desee enviar su información consolidada anual.

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Llc.CPA. Ronald R. Maidana C.

PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD
Y AUDITORIA-CONTECOA-CCB

RRMC/rmc





CONTECOA

COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA-CCB / Consejo Nacional Técnico de Contabilidad y Auditoría-CONTECOA
Desean a todos sus AFILIADOS pasen FELICES FIESTAS y un PROSPERO AÑO NUEVO!!!!.....